JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
NUMERO	003 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	"PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACION A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCION DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ."
CONTRATISTA	QUINA C SOLUCIONES DE INGENIERIA NIT: 901.565.963-0 R.L: NANCY YASMIN QUIROGA CASTRO C.C Nº 23.731.286.
SUPERVISOR	TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 123.942.198,66) M/CTE
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	OCHO (08) DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será dos (02) mes y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo primero que suceda.
MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO DE QUE APLIQUE)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	MODIFICATORIO No. 01 - ACLARATORIO

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
VALOR ADICIONAR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.368.100,00).
CDP	2026100024 del 14/10/2026
FORMA DE PAGO	El Municipio de Pauna cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante pago de actas parciales. Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la administración municipal tras la radicación de la cuenta de cobro o factura en debida forma.
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Se realiza la modificación de especificaciones técnicas, cantidades e ítems contractuales

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. A su vez el articulo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

4. El Municipio de Pauna - Boyacá, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.
5. El artículo 4 de la ley 80 de 1993 Obliga a las entidades estatales a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.
6. El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece los principios de economía, eficacia, responsabilidad y transparencia, que deben regir todas las actuaciones contractuales.
7. El artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales podrán prorrogarse por razones justificadas, siempre que se respeten los principios de la contratación y no se altere sustancialmente el objeto del contrato.
8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
9. La ley 1150 de 2007 en su artículo 5, permite la modificación de los contratos estatales, incluidos el plazo y otras condiciones, siempre que se presenten circunstancias que lo justifiquen y no se vulneren los principios de la contratación estatal.
10. En el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Contratación Pública), señala que los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, entre otros aspectos, en lo relacionado con el plazo de ejecución, cuando existan causas que lo justifiquen, siempre que se cuente con el soporte técnico, financiero y/o jurídico correspondiente.
11. Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

El contrato suscrito para la ejecución del proyecto cuyo objeto corresponde a la "PRIMERA FASE DE LA OPTIMIZACIÓN A SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ", requiere la realización de ajustes técnicos durante su ejecución, con el propósito de garantizar la adecuada correspondencia entre las actividades inicialmente previstas, las condiciones reales identificadas en obra y las necesidades para el correcto funcionamiento de las intervenciones proyectadas.

De acuerdo con la revisión y el seguimiento técnico efectuado al desarrollo de la obra, se ha identificado la necesidad de realizar modificaciones que comprenden:

La supresión de 2 ítems, contemplando retirar dichas actividades del alcance de ejecución, de acuerdo con los ajustes definidos en la revisión técnica del proyecto:

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	UND
9.0	2.04.39	MURO DE LADRILLO EN PANDERETA DE 5.5 CM. (TIPO SANTA FE)	M2
10.0	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2

Se incluyen 5 Ítems No previstos, que tienen como finalidad atender actividades requeridas para el desarrollo de las intervenciones que no se encontraban contempladas inicialmente en el presupuesto contractual:

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP01	2.01.60	DESMONTE DE REJA METALICA	M2	29.05	$15.866,17	$460.850,21
NP02	5.03.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	0.57	$1.031.137,60	$617.135,85
NP03	5.03.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	4.68	$ 1.268.602,75	$6.233.913,91
NP04	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	73.25	$ 7.675,05	$590.307,28
NP05	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	1.26	$ 70.577,63	$88.927,81

y finalmente se realiza la modificación del análisis de precios unitarios (APU) de los ítems 1.6 y 1.7 cambiando su valor final, debido a la necesidad de ajustar sus componentes, materiales y rendimientos de mano de obra conforme a las condiciones técnicas requeridas para su construcción e instalación. Estos ajustes buscan mejorar la resistencia, durabilidad y desempeño de los elementos, así como garantizar su adecuada adaptación a las condiciones de uso y a las exigencias propias de las estructuras de captación de aguas lluvias:

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO
6.0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METALICA PARA SUMIDERO TRANSVERSAL TRÁFICO PESADO	$ 997.685,93	$ 956.418,59
7.0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METALICA PARA SUMIDERO LATERAL TRÁFICO PESADO	$ 997.685,93	$ 956.418,59

Así mismo, se requiere efectuar el balance de mayores y menores cantidades de obra, con el fin de ajustar las cantidades inicialmente contratadas a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del proyecto. Estos ajustes permitirán establecer las cantidades requeridas para cada actividad, procurando que los recursos disponibles se destinen a las intervenciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni su finalidad.

Estas modificaciones responden a las necesidades identificadas durante la revisión técnica de las actividades y buscan optimizar la ejecución de las obras, garantizando la adecuada utilización de los recursos y la funcionalidad de las soluciones constructivas adoptadas.

En este contexto, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco de sus funciones de seguimiento técnico y supervisión contractual, consideran procedente emitir concepto técnico favorable para adelantar las modificaciones señaladas.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra N° 003 de 2026, respetuosamente solicito:

APROBAR la adición en valor al contrato de obra N° 003 de 2026 por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.368.100,00)

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del contrato de obra N° 003 de 2026 será la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($128.310.298,66).

APROBAR las modificaciones de especificaciones técnicas, cantidades de obra e ítems contractuales del contrato de obra N° 003 de 2026, conforme a lo descrito en la justificación técnica del presente documento, en los siguientes términos:

a) **SUPRIMIR:** Se retiran del presupuesto y del alcance de ejecución del contrato dos (2) ítems: 1.9 "MURO DE LADRILLO EN PANDERETA DE 5.5 CM. (TIPO SANTA FE)" y 1.10 "PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3".

b) **ADICIONAR:** Se incluyen en el presupuesto contractual cinco (5) ítems no previstos, identificados a continuación:

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP01	2.01.60	DESMONTE DE REJA METALICA	M2	29.05	$15.866,17	$460.850,21
NP02	5.03.02	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	0.57	$1.031.137,60	$617.135,85
NP03	5.03.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	4.68	$ 1.268.602,75	$6.233.913,91
NP04	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	73.25	$ 7.675,05	$590.307,28
NP05	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	1.26	$ 70.577,63	$88.927,81

Lo anterior soportados en sus respectivos análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas.

c) MODIFICAR: Se ajusta el valor unitario de los ítems 1.6 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA SUMIDERO TRANSVERSAL TRÁFICO PESADO" y 1.7 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA SUMIDERO LATERAL TRÁFICO PESADO", los cuales quedaran así:

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	VALOR AJUSTADO
6.0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METALICA PARA SUMIDERO TRANSVERSAL TRÁFICO PESADO	$ 956.418,59
7.0	APU ALCALDIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METALICA PARA SUMIDERO LATERAL TRÁFICO PESADO	$ 956.418,59

PARÁGRAFO: La presente adición y las modificaciones aquí solicitadas se encuentran respaldadas en el balance de mayores y menores cantidades de obra, ítems suprimidos e ítems no previstos, elaborado por el contratista y revisado y avalado por la supervisión, en el cual se soporta el valor de la adición por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.368.100,00). Dicho balance constituye anexo y hace parte integral de la presente solicitud.

La presente solicitud cuenta con los soportes técnicos, económicos, presupuestales y jurídicos pertinentes, aprobados por la supervisión, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, el cumplimiento integral, la culminación de las actividades enmarcadas contractualmente y la funcionalidad de las obras previstas bajo condiciones técnicas adecuadas, programadas y atender las necesidades que continúan presentándose en el municipio, lo anterior en

observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	Cláusula 2 Especificaciones técnicas Cláusula 4 Valor del contrato
ANEXOS	Se Anexa CDP N° 2026100024 Acta de comité técnico de obra – Contratista y administración Oficio solicitud - Contratista Balance - Contratista Informe de adición - Contratista Especificaciones técnicas de Ítems No Previstos - Contratista APU´s - Contratista

Se suscribe a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026

FIRMA LA SOLICITUD

TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios